

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

COMISARIA DEL CUERPO GENERAL DE POLICÍA

SALVOCONDUCTOS

A efectos de minucioso control y muy especialmente en evitación de paso clandestino de gente indeseable por las fronteras franco-española e hispano-portuguesa, por la Dirección General de Seguridad se ha dispuesto:

1.º Establecer dos zonas de vigilancia especial: una que abarcará el territorio nacional comprendido entre la línea fronteriza hispano-francesa y una línea de seguridad que, partiendo de La Escala (Gerona), continúe por Bascara, Esponella, Olot, Ripoll (Gerona), Sert (Barcelona), San Lorenzo de Muruny, Coll de Naggó, Pobla de Segur (Lérida), Arén, Morillo de Monclús, Anzánigo y límite (Huesca); y otra que comprenderá la línea fronteriza hispano-portuguesa, que, tomando como punto de origen el pueblo de Cartaya (Huelva), se prolongue por San Bartolomé, Calañas, Cortegana (Huelva), Fregenal de la Sierra, Salvatierra de los Barros, Montijo (Badajoz), Arroyo del Puerco, Garrovillas, Coria, Robledillo de Gata (Cáceres), Serradilla de Arroyo, Tenebrón, Sancti-Epíritu, Fuentes de San Esteban, Viligudino, Monleras (Salamanca), Almeida, Peruela, Palacios del Pan, Tábara, Otero de Bodos, Asturianos, Ribadelago (Zamora), Viana, Laza, Celanova, Cortegada (Orense), La Cañiza, Mondariz, Gondomar y Bayona (Pontevedra).

2.º Para poder circular libremente por las zonas especiales de vigilancia señaladas en el apartado anterior, las personas que habitualmente residen en ellas o justifiquen la necesidad de concurrir a las mismas, precisarán proveerse de un salvoconducto especial.

3.º Toda persona que solicite dicho salvoconducto, deberá justificar documentalmente la necesidad de su traslado, comprobado este extremo, se procederá a expedirsele.

4.º Los derechos de expedición serán de una peseta, y su va-

lidez de tres meses o para un solo viaje.

5.º Los funcionarios del Cuerpo General de Policía, de la Policía Armada y de Tráfico, los Terzios de Fronteras, Puertos y Ruzales de la Guardia civil de servicio en la zona de vigilancia especial que se crea y cada uno dentro de su jurisdicción o demarcación, impedirán, por todos los medios a su alcance, el paso clandestino por la Frontera o Puerto, deteniendo a toda persona que se haya ausentado a una distancia mayor de cinco kilómetros de la localidad de su residencia y carezca del salvoconducto especial que se establece, y a todo extranjero que, encontrándose en esta zona, carezca del correspondiente pasaporte, aunque esté en posesión del salvoconducto especial.

6.º Como comprobación de la legitimidad del salvoconducto, el personal encargado de este servicio, ya pertenezca al Cuerpo General de Policía, Policía Armada y de Tráfico o Guardia Civil, comprobará la firma del funcionario y sello de la Oficina expedidora correspondiente.

7.º A los franceses y portugueses llamados rayanos se les extenderá igualmente este salvoconducto, abonando cinco francos y dos escudos, respectivamente, como derechos de expedición y siempre que exista reciprocidad con los rayanos españoles.

8.º De los detenidos que se indican en el apartado 5.º se dará cuenta urgente al Ilmo. Sr. Comisario General Político-Social de la Dirección General de Seguridad, según la importancia del caso, y quedarán a disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia donde se hubiera efectuado la detención, para la imposición de la sanción correspondiente.

9.º Los poseedores de salvoconducto estarán obligados a exhibirle cuantas veces le sea solicitado por los Agentes de la Autoridad.

10. Quedan exceptuados de proveerse de este salvoconducto:

a) Los funcionarios públicos que se encuentren en servicio activo dentro de las zonas especiales, que acrediten con la exhibición de su carnet de identidad expedido por el Departamento a que perte-

nezcan su personalidad y un documento indicador de su destino.

b) Los familiares de estos funcionarios, siempre que viajen en compañía de los mismos.

c) Las Jerarquías y Mandos, con residencia y jurisdicción dentro de las zonas, que posean nombramientos como tales, expedidos por la Secretaría General del Partido o Jefatura Provincial de la respectiva provincia, con sujeción a las normas que se establecen en los estatutos y disposiciones complementarias que acrediten a sus titulares como funcionarios públicos.

d) Los Alcaldes de las localidades enclavadas en las zonas para viajar dentro de su provincia respectiva.

e) Los que estén en posesión de pasaporte y hayan de trasladarse a Francia o Portugal o procedan de estos países, siempre que lleven estampados los oportunos visados de salida y entrada y se encuentren en ruta para dichos países o salgan de ellos.

11. A partir del día 15 de los corrientes, que entrará en vigor cuanto dispone la presente circular, quedan anulados y sin valor alguno todos aquellos salvoconductos editados hasta el día de la fecha por las distintas autoridades para circular por las zonas apuntadas, y

12. Por lo que a la provincia de Burgos se refiere, dichos salvoconductos serán expedidos única y exclusivamente por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta capital, en cualquier hora del día, o de la noche, debiendo comparecer en ella los interesados, toda vez que en el momento de entrega se les exigirá firmen el aludido documento.

Lo que se publica para general conocimiento y a fin de que los Sres. Alcaldes de los distintos Ayuntamientos de esta provincia y Comandantes de puesto de la Guardia Civil de las demarcaciones respectivas, por los medios que estén a su alcance, hagan saber a los vecinos de las mismas los requisitos que han de cumplir en caso de viaje o traslado a los puntos señalados, indicándoles la conveniencia de que se provean previamente de un documento o escrito, expedido por la autoridad local

correspondiente, acreditativo de la necesidad del viaje.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 24 de abril de 1942.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de marzo último.

Conceder a D.ª Celestina Rojo Melgosa la pensión vitalicia de 1.728'75 pesetas anuales.

Facultar al Diputado Sr. Quintana para que, asistido del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, proponga los niños que pueden asistir a los Campamentos de Verano del Frente de Juventudes.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los expedientes de Manuel González Santa Olalla, de Rábanos, y de las niñas Valentina y Carmen Maté Pascual, de Villafuera.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda a las enfermas Heliodora Pecina Mendiguren, de Miranda de Ebro; Prudencia Diaz Miguel, de Burgos; Margarita Ungo Calleja, de Lastras de la Torre; Natividad Conde López, de Rioseñas, y Concepción Ortega Bravo, de Cilleruelo de Arriba, que se hallan en el Pabellón de dementes del Hospital Provincial, y pasar al Asilo a Claudia Sainz de la Fuente, de Villafra de Burgos; Ramona Mazón Ruiz, de Espinosa de los Monteros; Victorina Soria Barranco, de Hontangas, y Lucía Martínez Sevilla, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal de Pedrosa del Príncipe por Valbonilla a Vallegera.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguas y distintas carreteras a caminos: a D. Pedro Esteban Gete, de Arauzo de Salce; D. Severiano Arnáiz, de Las Rebolledas, y D. Ernesto Rodríguez, de Isar.

Idem id. a D.^a Adamina Barrenechea, de Revilla Vallejera, para colocar junto al camino vecinal una cruz en memoria de su hijo Nicasio Salvador Barrenechea, ex-Jefe de Falange, asesinado en febrero último.

Que por la Imprenta provincial se haga una tirada de 400 cédulas de propiedad de riqueza rústica con destino al Ayuntamiento de Villaescusa de Roa.

Expedir a D. Enrique García Barbero, Maestro Nacional de Villamorón, cédula económica como padre de familia numerosa.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Conceder al Sr. Secretario del Ayuntamiento de Arijia la gratificación de 500 pesetas por el celo y acierto desplegados en la ejecución de los servicios que a la Diputación afectan y singularmente del que se refiere a cédulas personales.

Organizar la inspección para el servicio de confección de padrones de cédulas personales.

Hacer constar en acta el agrado de la Corporación por la promulgación de la Ley de 11 de abril último restableciendo la preferencia de las Diputaciones para el servicio recaudatorio de las contribuciones del Estado y solicitar del Ministerio de Hacienda la atribución de dicho servicio de contribuciones en toda la provincia de Burgos.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda solicitar de la Dirección General de Ferrocarriles el establecimiento de un tren directo de viajeros de Burgos a Valencia.

Enviar las gracias a los señores Burgalés por su invitación al concierto en el Teatro Avenida.

Burgos 24 de abril de 1942. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

SERVICIO PROVINCIAL DEL CATASTRO

Valoración Agrícola.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Arraya de Oca, que con esta fecha se remiten al señor Alcalde las Secciones Fiscales con la riqueza imponible poseída por cada propietario, para su exposición al público durante el plazo de quince días, a partir desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 11 de mayo de 1942. = El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabata.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA

Habiendo solicitado la Reverenda Madre Superiora Sor María Teresa Martínez Fernández la apertura de una Escuela privada de niñas, con cuatro grados o secciones, en esta capital, Avenida de Palencia, Casa Blanca, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real

decreto de 1.º de julio de 1902, dando un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones ante esta Inspección, a contar de la publicación de este anuncio.

Burgos 12 de mayo de 1942. = El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas de obras.

El día 12 de junio próximo venidero, y hora de las once, se celebrará en la Jefatura de este Distrito Forestal de Burgos la subasta pública para adjudicar las obras de construcción del camino forestal del Vecinal de Quintanaopio a los montes «La Campiña» y «Canalejas», en su trozo primero, por un importe de 106.945'28 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la de dicho Distrito.

Burgos 12 de mayo de 1942. = El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

El día 12 de junio próximo venidero, a las doce horas, se celebrará en la Jefatura de este Distrito Forestal de Burgos la subasta pública para adjudicar las obras de construcción del camino forestal del monte La Dehesa, de Quintana de la Sierra, en su trozo primero, por un importe de 115.841'18 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en dicho Distrito.

Burgos 12 de mayo de 1942. = El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

El día 12 de junio próximo venidero, a las trece horas, se celebrará en la Jefatura de este Distrito Forestal de Burgos, la subasta pública para adjudicar las obras de construcción del camino forestal de los montes «El Monte», de Villviestre del Pinar y «Guerreado y Abejón», de Palacios de la Sierra y otros, en su trozo primero, por un importe de 129.988'46 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto durante las horas hábiles en la Oficina de dicho Distrito.

Burgos 12 de mayo de 1942. = El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Alcaldía de Fuentespina.

Formados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares para el año próximo de 1943, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Fuentespina 2 de mayo de 1942. = El Alcalde, Fermín Marín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes

de Campillo de Aranda, Orón, Torregalindo y Santa Cecilia.

Respecto de rústica y pecuaria:

Roa, Amaya, San Martín de Rubiales, Rebolledo de la Torre y Merindad de Sotocueva.

Respecto de rústica:

Condado de Treviño, Monasterio de la Sierra, Redecilla del Campo, Santa Gadea del Cid y La Galleja.

Alcaldía de Huérmeces.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Huérmeces 4 de mayo de 1942. = El Alcalde, Saturio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Bureba, Ayuelas y Abajas.

Alcaldía de Rábanos.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rábanos 4 de mayo de 1942. = El Alcalde, Francisco Barbero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valmala.

Alcaldía de Castil de Lences.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios e impuestos que abajo se mencionan por cinco ejercicios, a partir de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes y contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan.

Aprovechamiento de pastos. 15 por 100 de recargo de la contribución industrial.

20 por 100 de la contribución industrial y urbana.

5 por 100 del reparto de utilidades.

Idem recargo de cédulas personales.

Castil de Lences 24 de abril de 1942. = El Alcalde, José María Ruiz

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Aprobado por este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el presupuesto municipal ordinario para el año 1942, y las Ordenanzas de exacciones que integran el mismo y que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este municipio, por el plazo de quince días, conforme previenen los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal vigente, durante los cuales pueden ser examinados libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan.

Arbitrio sobre legitimaciones. Idem sobre aprovechamientos comunales.

Idem sobre reconocimiento de reses porcinas.

Idem sobre saca de materiales de construcción.

Idem sobre consumo de bebidas y sobre carnes.

Recargos del 15 por 100 sobre la contribución industrial.

Idem del 20 por 100 sobre la contribución industrial.

Idem del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, contribución urbana.

Recargo de cédulas personales. Idem del repartimiento general de utilidades.

Rabé de las Calzadas 18 de abril de 1942. = El Alcalde, Anastasio Tobar.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio e impuestos que se citan, que habrán de tener vigencia con efectos al actual año, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, según disponen los artículos 300 y 302 del Estatuto municipal vigente, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Ordenanzas que se citan.

Aprovechamientos de pastos. Servicio de matadero. 15 por 100 de recargo sobre la contribución industrial.

15 por 100 de recargo municipal sobre la misma.

20 por 100 sobre la contribución urbana.

Consumo de bebidas. Hontoria de Valdearados 3 de mayo de 1942. = El Alcalde, Abraham de la Fuente.